



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

12 MAY. 2021 18:19:11

Entrada **123060**

Ley de Bienestar Animal

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	173-Moción consecuencia de interpelación urgente.

Fdo.: Guillermo DÍAZ GÓMEZ
Diputado

Fdo.: Edmundo BAL FRANCÉS
Portavoz adjunto

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE** sobre la **aprobación de una Ley de Bienestar Animal**.

Congreso de los Diputados, a 12 de mayo de 2021

Edmundo Bal Francés

Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Guillermo Díaz Gómez

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acuerdo alcanzado entre el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Unidas Podemos en diciembre de 2019 contempla el compromiso de impulsar una Ley de Bienestar Animal que «garantizara una relación respetuosa hacia todos los seres vivos incluyendo la revisión de la fiscalidad de los servicios veterinarios». A su vez, ambas formaciones políticas se comprometían «a estudiar la posibilidad de establecer un delito de maltrato de animales salvajes en su medio natural y una revisión de las penas al abandono de animales domésticos, y mejoras en el control de los animales domésticos y en el control de la producción de animales de consumo».

Según el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de protección de animales, en concreto a través de la Dirección General de Derechos de los Animales.

Sin embargo, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 no ha elevado hasta la fecha al Consejo de Ministros el Proyecto de Ley de Bienestar Animal que figuraba en el acuerdo de gobierno firmado por ambas formaciones políticas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente:

MOCIÓN

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

Aprobar en Consejo de Ministros un Proyecto de Ley de Bienestar Animal que:

- a) Desarrolle un banco de datos nacional de chips identificativos al que puedan acceder tanto profesionales veterinarios, como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, protectoras y refugios de titularidad pública o privada.
- b) Mejore los controles y supervisiones sobre los criadores y la procedencia de los animales que se pongan a la venta.
- c) Impida que los animales sean expuestos en escaparates hasta el momento de su venta.
- d) Contenga medidas concretas destinadas a la concienciación contra el maltrato y el abandono animal y para la promoción de la adopción.
- e) Prohíba el sacrificio de los animales abandonados salvo en situaciones de emergencia o peligrosidad.
- f) Prohíba las mutilaciones de animales, sobre todo aquellas propiciadas por motivos estéticos, excepto las precisas por necesidades médicas, por esterilización o beneficio futuro del animal.

g) Establezca la creación de un registro de infractores que constate la inhabilitación para la tenencia o actividad con animales.

h) Establezca, en aquellos concursos públicos en los que se liciten servicios de recogida y albergue de animales, que se baremen positivamente las mejoras en el trato y fomento de la adopción de las ofertas que se presenten, así como las actividades de formación y concienciación que puedan impartir en sus instalaciones.

i) Reconozca a las organizaciones para la protección y defensa de los animales como entidades de utilidad pública, cuando así lo soliciten.

j) Determine la formación específica que deberán recibir los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de investigar los delitos por maltrato animal.

k) Modifique el Código Penal para agravar las penas privativas de libertad y la pena accesoria de inhabilitación especial ligadas a las acciones de maltrato animal.

Asimismo, se regulará la privación definitiva de la tenencia del animal maltratado en el supuesto de sentencia condenatoria por maltrato animal.

l) Regule el acceso de los animales, al transporte público, a los albergues de personas sin hogar, a las residencias para mayores y a las casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género, en el marco de las competencias del Estado.

m) Restrinja o prohíba el uso de animales salvajes en los circos.

n) Garantice que las Entidades Locales disponen de los recursos económicos necesarios para que puedan mantener en unas condiciones óptimas las instalaciones destinadas al cuidado de animales abandonados.